NOTA DNCP/ DNC/ N° 10600/ 2017

Asunción, 10 de Mayo de 2017

REF.: EXP. N° 312730 (05/05/17) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Seguro para Vehículos de la SNC - Secretaría Nacional de Cultura". – ID N° 331605 (RETENCIÓN DEL LLAMADO)

Lic.
Rilsi Leticia Méndez, Directora
Unidad Operativa de Contratación
Secretaria Nacional de Cultura
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Anexo B: Punto 20: Experiencia: Consultamos a la convocante si la empresa debe presentar como mínimo 5 constancias de cumplimiento satisfactorio de contratos por cada año indicado o sería por el período comprendido por los 3 años.
2. Anexo B: Punto 20: Sugerimos a la convocante establecer criterios de evaluación para oferentes en consorcios.
3. Anexo B: Punto 32: Sugerimos a la convocante ajustarse a lo establecido por Circular N° 22/17, e indicar la liberación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato a los 30 días contados desde la fecha de cumplimiento total de las obligaciones por parte del proveedor.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Sebastián Durá
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/SD